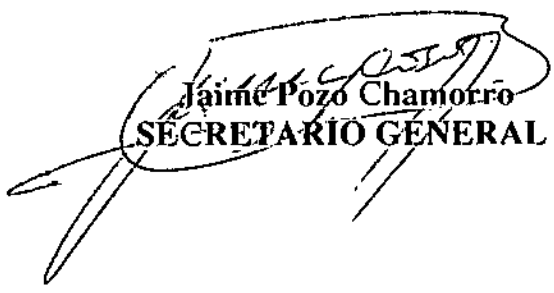




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certifico que en referencia a la acción N.º 0008-17-TI, dictamen previo y vinculante de constitucionalidad del "Protocolo de enmienda del acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - acuerdo sobre facilitación del comercio", a fin de que se resuelva si requiere o no aprobación legislativa, previamente a su ratificación por parte del presidente de la república, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., 5 de mayo de 2017

  
Jaime Pozo Chamorro  
SECRETARIO GENERAL

JPCH/opc